

**FAQ sobre la Ayuda Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los
Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia, en el Marco del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión
Europea, NEXT GENERATION EU.**

Preguntas frecuentes.

¿Está excluido de estas ayudas un alojamiento cuya construcción o reforma integral sea posterior a 31/12/2018? No, pero las actuaciones objeto de subvención no podrán consistir en obras o reformas del inmueble, sino que deberán centrarse en otras actuaciones del listado del Anexo III de la Orden de Bases.

¿Puedo concurrir a estas ayudas si he presentado recientemente ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia una declaración responsable completa para la obtención de clasificación turística de mi alojamiento, aunque este aún no consta como inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas? Sí, siempre que la declaración responsable se haya presentado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Orden de Bases y no se trate de casas rurales o apartamentos turísticos. Para estas dos modalidades de alojamiento se requiere estar inscritos en el citado registro con fecha anterior al 1 de enero de 2022.

¿Son subvencionables los costes de gestión de las ayudas?

- a) **¿Son subvencionables los costes para gestionar la solicitud de la ayuda?**
Sí, hasta el 4% del importe de la ayuda y con un límite de 3.000 €. La realización y facturación de estos servicios será previa a la fecha de presentación de la solicitud. Estos gastos se consignarán en la actuación número 106 del cuadro de inversión Excel (modelo 02) y se deberá acompañar a la solicitud de la ayuda tanto la factura como el justificante del pago.
- b) **¿Son subvencionables los costes de gestión técnica, administrativa y documental de la justificación de la realización de las actuaciones?** Sí. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa. Estos gastos se consignarán en la actuación número 107 del cuadro de inversión Excel (modelo 02).

c) ¿Son subvencionables los costes de emisión de los informes de auditoría de la cuenta justificativa? Sí. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa. Estos gastos se consignarán en la actuación número 108 del cuadro de inversión Excel (modelo 02).

La cuantía subvencionable de los gastos de los apartados a)+b)+c) no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con el límite de 7.000 euros por solicitud.

¿Tienen los apartamentos y las casas rurales algunos requisitos específicos para solicitar estas ayudas?

Sí, los apartamentos turísticos y casas rurales deberán estar inscritos en el Registro con fecha anterior a 01/01/2022 y acreditar una frecuencia mínima de los servicios de hospedaje: 15 o más contrataciones dentro de cada uno de los 2 últimos años naturales anteriores. Se entenderá cumplida dicha frecuencia mínima con la presentación de la declaración responsable de cumplimiento de la frecuencia mínima (Modelo 17), todo ello sin perjuicio de las comprobaciones y verificaciones que puedan realizar los órganos de inspección del Instituto de Turismo.

Además, deberán mantener la inscripción de los alojamientos en el Registro y en el tráfico turístico durante un mínimo de 5 años, a contar desde el 1 de febrero de 2026, lo que se entenderá acreditado cuando se realicen al menos 15 contrataciones de servicios de hospedaje en apartamentos y casas rurales cada año durante un período mínimo de 5 años.

Tengo dos establecimientos registrados con un mismo CIF, ¿puedo presentar actuaciones para más de un establecimiento?

Aunque únicamente se puede presentar una solicitud por establecimiento registrado bajo un mismo CIF, si dicho establecimiento cuenta con varios alojamientos asociados a este CIF si que se pueden incluir actuaciones para dichos alojamientos, debiendo presentar una memoria para cada uno de los diferentes establecimientos.

En cualquier caso, el importe máximo total que puede concederse a un mismo beneficiario será atendiendo a los límites establecido en la base reguladora octava de esta Orden para cada modalidad de establecimiento y respetando, en todo caso, el límite actual con respecto a las ayudas de minimis.

Tengo 2 establecimientos registrados cada uno con CIF diferente, ¿puedo optar a dos subvenciones diferentes?

Sí, el cálculo del importe de las subvenciones otorgadas se realizará por establecimiento, por lo cual para un mismo establecimiento únicamente puede presentarse una solicitud, bien de las personas explotadoras o de las propietarias.

Tengo establecimiento en la Región de Murcia, pero el establecimiento está registrado con un CIF fuera de la región, ¿puedo optar a la subvención?

Sí, siempre que sean establecimientos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean objeto de la inversión y que estén destinados a alojamientos turísticos en las modalidades que figuran en la base quinta de la Orden.

¿Cómo se pueden justificar las actuaciones con etiquetas “ter” o “bis”?

En el caso de la etiqueta 024 ter - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes conforme a los criterios de eficiencia energética (recomendación de un grado de profundidad intermedia según UE2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios o reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante), es necesario documentar con una certificación energética realizada antes y después de llevar a cabo la actuación.

En el caso de la etiqueta 039 bis, provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia. Si el objetivo de la medida es que el sistema construido tenga un consumo medio de energía $\leq 0,5$ kW/h o un índice de fugas estructurales (ILI, por sus siglas en inglés) $\leq 1,5$, y que la actividad de renovación reduzca el consumo medio de energía o las fugas en más de un 20 %.

¿Cuál es la cuantía mínima con la que puedo presentar un proyecto?

Para la Línea A “Alojamiento hotelero”, la inversión mínima subvencionable será de 75.000 euros para establecimientos con más de 80 plazas, 50.000 euros para establecimientos de 30 a 80 plazas y de 30.000 euros para aquellos con menos de 30 plazas.

Para la Línea B “Alojamiento extrahotelero”, la inversión mínima subvencionable será de 75.000 euros para establecimientos con más de 1.000 plazas, 50.000 euros para establecimientos de 400 a 1.000 plazas, 30.000 euros para aquellos de 100 a 399 plazas y de 20.000 para aquellos con menos de 100 plazas.

¿Es necesaria la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región para ser beneficiario de la subvención?

Sí, los establecimientos que sean objeto de la inversión deberán encontrarse inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, regulado en el artículo 23 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, a excepción de los apartamentos turísticos y las casas rurales, que deberán estar inscritos en el citado registro con fecha anterior al 1 de enero de 2022. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y la obtención de licencias o autorizaciones que deban emitir otros organismos en virtud de sus respectivas competencias, especialmente la licencia de actividad a emitir por los ayuntamientos.

También podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes hubiesen presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia una declaración responsable completa para la obtención de clasificación turística, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

¿Esta línea de subvención es compatible con otras líneas de subvenciones?

Sí, teniendo en cuenta que, cuando la ayuda concedida con arreglo a la presente Orden se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. A estos efectos, se cumplimentará el modelo nº 12 - Declaración responsable en relación a las ayudas de minimis recibidas, se aportará el Certificado de ayudas de minimis percibidas, y se consignará el importe que figure en este certificado en el apartado correspondiente de la pestaña 'General' del Excel 'Cuadro de inversión' (Modelo 02).

En todo caso, no se puede subvencionar una misma actuación con las diferentes subvenciones.

¿Se pueden subvencionar proyectos ya iniciados?

No, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de las actuaciones que hayan sido facturados con anterioridad, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias que sean necesarias para llevar a cabo las inversiones, como pueden ser los proyectos, memorias técnicas o certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando

hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha igual o posterior a 1 de enero de 2023.

¿Cómo aplican los minimis a esta subvención?

La aplicación del Reglamento 2023/2831 implica que la persona beneficiaria no podrá percibir ayudas de *minimis* procedentes de administraciones o de entidades públicas o privadas financiadas con cargo a los presupuestos públicos por un importe superior a 300.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, considerándose a estos efectos el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores.

Esto significa que, si nuestra empresa ha recibido otras ayudas sujetas a minimis en los últimos 3 años, superando la suma de ellas los 300.000€, ya no podremos optar a otra ayuda sujeta a dicho régimen.

¿Cuál sería la fecha de ejecución y de justificación de esta subvención?

En cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables finaliza el día 1 de febrero de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha. Asimismo, de cara a garantizar un adecuado seguimiento del hito 220 CID de ejecución intermedia, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.d de la base reguladora sexta del Anexo I de esta Orden, la persona beneficiaria habrá de aportar un certificado auditado acreditativo del grado de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, acumulado desde su inicio hasta el 15 de noviembre de 2024. Dicho certificado deberá presentarse dentro de los últimos diez días de noviembre de 2024.

¿El IVA se puede incluir como gasto subvencionable?

No, dentro de esta subvención no se puede incluir, de acuerdo con lo establecido en el punto quinto, apartado 5 de la Convocatoria: 'En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos de los gastos elegibles ni las comisiones a entidades mediadoras en las obras o servicios'.

¿Se puede presentar un proyecto sin actuaciones en algunos de los ejes?

No, las actuaciones subvencionables solicitadas deberán cubrir los cuatro Ejes de Actuación Prioritarios, en la pestaña 'General' del Excel 'Cuadro de inversión' (Modelo 02) de la forma en la que se detalla en el punto sexto de la convocatoria.

¿Se puede subvencionar actuaciones que no están incluidas en el anexo?

No, solo serán subvencionables las actuaciones que de forma taxativa aparezcan enumeradas en el anexo III de esta Orden y cumplan con lo establecido en la base reguladora séptima.

¿Hay que solicitar presupuestos para todos los gastos?

Sí, se cumplimentará el modelo 18 – ‘Memoria de actuaciones’ para cada establecimiento identificado con su signatura en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, consistente en una memoria explicativa con todas las actuaciones a desarrollar en cada uno de los Ejes programáticos y presupuestadas en el cuadro de inversión Excel (Modelo 02), identificándolas con su correspondiente número de actuación, incluyendo su descripción (que justifique la atribución de la correspondiente etiqueta climática, en su caso) y el coste asociado a cada una de ellas, igualmente justificado mediante presupuesto. Los presupuestos se recogerán al final de la memoria y deberán estar ajustados a precios de mercado y presentarse suficientemente desglosados, debiendo ser posteriores a 31 de diciembre de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe subvencionable supere los 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, el solicitante habrá de presentar acompañando a la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

¿Necesito una cuenta corriente específica para esta subvención?

No, siempre que la cuenta bancaria sea titularidad del beneficiario y se aporte el certificado correspondiente junto a la solicitud.

¿La cuenta justificativa final tiene que estar firmada por un auditor?

Sí, la justificación documental de las actuaciones objeto de la subvención se realizará exclusivamente a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se presentará a través del **Modelo 19: Formulario de cuenta justificativa auditada** y estará disponible para su descarga a través del procedimiento con código 3673 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Asimismo, de cara a garantizar un adecuado seguimiento del hito 220 CID de ejecución intermedia, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.d de la base reguladora sexta del Anexo I de esta Orden, la persona beneficiaria habrá de aportar

un certificado auditado acreditativo del grado de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, acumulado desde su inicio hasta el 15 de noviembre de 2024. Dicho certificado deberá presentarse dentro de los últimos diez días de noviembre de 2024.

¿Qué ocurre si se agotan los fondos de una de las líneas de subvención y existe remanente en la otra línea?

Si una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes y el de subsanación de la convocatoria, se detectara que el conjunto de todas las solicitudes presentadas para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total de fondos establecidos para esa línea, los créditos sobrantes podrán destinarse a la otra línea, sin necesidad de aprobarse una nueva convocatoria.